

10489/08

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUITUCO, MORELOS, REPRESENTADO POR EL ING. ERASTO YAÑEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara el "MUNICIPIO" por conducto de su representante legal que:

- II.1.** Cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal suficientes para suscribir el presente instrumento, tal y como lo acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral de Morelos, de fecha cinco de julio del año dos mil seis, relativo a la integración del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos y se califica la elección del dos de julio de dos mil seis, del mismo Ayuntamiento.
- II.2.** Cuenta con las facultades conferidas para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 1, 112, 115 fracción IV, y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo dispuesto por los artículos 38 fracción IX, 41 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos.
- II.3.** Señala su domicilio legal, para los efectos del presente instrumento el ubicado en Plaza principal s/n, Presidencia Municipal, Colonia Barrio Tecamachalco, C.P 62850, en Ocuituco, Morelos.

III. Declaran las partes que:

- ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre el "IPN" y el "MUNICIPIO", respecto a la realización de actividades de investigación y desarrollo de metodologías en las áreas de Medicina, Optometría, Nutrición, Trabajo Social, Enfermería, Odontología y así lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas y científicas, así como promover el desarrollo científico y tecnológico, mismos que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad a la normatividad vigente y aplicable para ambas partes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA PARTES

Son obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y colaborar en los respectivos programas de formación de recursos humanos en salud y de difusión de la cultura, así como de otros temas de interés para las partes.
- b) Compartir en la medida de sus posibilidades la infraestructura física y humana para facilitar la interconectividad de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Intercambiar en la medida de sus posibilidades y de la normatividad vigente, información científica y tecnológica.
- d) Presentar por escrito programas específicos, los cuales describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para cada una de las partes, para colaborar en tareas de mutuo interés.
- e) Realizar gestiones ante el sector salud para la incorporación de pasantes al programa específico, siempre que así lo requiera en términos de la normatividad vigente.
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento, objeto del presente instrumento.
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, económicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este instrumento.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SEXTA.- RECURSOS

Las partes se obligan a proporcionar los recursos materiales y financieros para la ejecución de cada programa de trabajo, acorde a lo que en estos se haya establecido y sin exceder los límites de las provisiones que les hubieren autorizado en sus respectivos presupuestos, en caso de que los recursos económicos o materiales no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes, éstas podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras organizaciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de sus recursos para el desarrollo de los programas y el desplazamiento de los coordinadores fuera de su sede.

Cada una de las partes cubrirá según convenga, en los programas de trabajo, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción y/o programa, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "IPN" ni con el "MUNICIPIO".

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y el "MUNICIPIO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio en los casos que lo consideren necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes y tendrá una duración de tres años.

DÉCIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA

Podrá darse por terminado por incumplimiento de las obligaciones contraídas o por petición de cualquiera de las partes, comunicándolo por escrito con noventa días de anticipación sin perjuicio de que al hacerse efectiva cualquier terminación, subsista la obligación de llevar a termino los programas académicos o proyectos de investigación específicos que en ese momento se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien declarar la rescisión del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula quinta o las personas que para ello las partes designen.

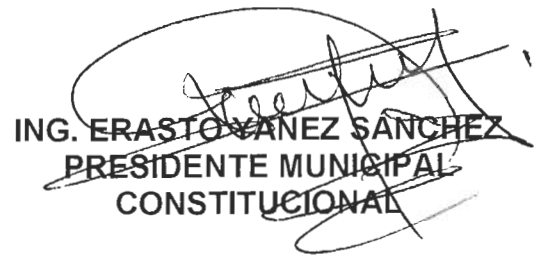
Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero - - - - de dos mil ocho.

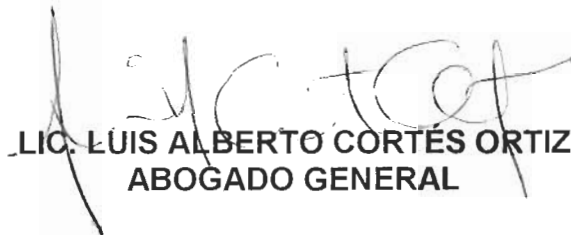
**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**


**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**
DIRECCION GENERAL
INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

APROBACIÓN JURÍDICA

**POR EL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OCUITUCO, MORELOS**


**ING. ERASTOVANEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**


**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**


**C. ROBERTO TORRES MORALES
REGIDOR DE SALUD**

REVISIÓN JURÍDICA


**LIC. ALMA GABRIELA GONZÁLEZ RUIZ
ASESOR JURÍDICO**

ESTA ES LA HOJA 7 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUITUCO, MORELOS.